



CUT: 161315-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1576-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 13 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 2024-08-16 presentado por Anita Rosa Romero Suarez con DNI N° 43117420 representante de la empresa Consorcio Expediente Riego con RUC N° 20612172995 con domicilio en Jr. Cabana Mza. 5 Lote 6 Urb. Pedregal Bajo del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrícola para 98,98 ha del proyecto «Creación del servicio de provisión de agua para riego a través de represa en la quebrada Pajla en el distrito de Ayauca - provincia de Yauyos – departamento de Lima» CUI N° 2549232, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

De acuerdo con el artículo 13°, literal a) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo N° 06 “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial en general;

Del Artículo 39° del Reglamento de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de El Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica. y; b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40 del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a Publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (02) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo N° 1. Asimismo, solicitara mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, según la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, se elimina el literal b) del artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Esta modificación suprime el procedimiento de verificación técnica de campo para la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: **1)** Estudio hidrogeológico, según formato anexo 06. **2)** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. **3)** Pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, con Oficio N° 0615-2024-ANA-AAA.CF del 2024-09-12, se solicita Opinión técnica al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales Mala Omas Cañete Topará, verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión; con respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrario proveniente del río Cañete para la creación del servicio de provisión de agua para riego a través de represa en la quebrada Pajla para 98,98 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Ayauca, provincia de Yauyos y departamento de Lima; en concordancia con el literal h) del Art. 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, con Carta N° 0591-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de 2024-09-24 notificado el 2024-10-11 la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete solicita a la Comité de Usuarios de Agua “Virgen del Carmen del Anexo de Concubay” la colocación del Aviso Oficial N°0027-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC según formato anexo N° 01 en su local institucional, por tres (03) días consecutivos en lugares visibles, en virtud al artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Asimismo, con Oficio N°0185-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de 2024-09-23 notificada el 2024-10- la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, solicita a la Municipalidad Distrital de Allauca la colocación del Aviso Oficial N° N°0027-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC según formato anexo N° 01 en su local institucional, por tres (03) días consecutivos en lugares visibles;

Que, en respuesta al Oficio N° 0615-2024-ANA-AAA.CF, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregionales Mala Omas Cañete Topará, remite el Oficio N° 0061-2024-ANA-AAA.CF-ST.CRHCI.MOCT de 2024-10-03, en el que opina técnicamente que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial es FAVORABLE, siendo compatible con el Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH), aprobado por Decreto Supremo N° 01-2015-MINAGRI;

Que, con fecha 2024-10-03 la Municipalidad Distrital de Allauca remite la Constancia de Publicación de Aviso del ANA realizado los días 26,27 y 28 de setiembre del presente año; asimismo, con Oficio 001-Cuavc de 2024-10-11 el Comité de Usuarios de Agua “Virgen del Carmen del Anexo de Concubay informa que se ha publicado por 03 días consecutivos el aviso oficial en el local comunal adjuntando tomas fotográficas;

Que, mediante Carta N°0863-2024-ANA-AAA.CF de 2024-11-08 se le informa al administrado que deberá subsanar en un plazo de diez (10) días hábiles las observaciones indicadas en el Informe Técnico N°64-2024-RHAT, con respecto a su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines de uso agrícola: **1.** Para el punto de captación quebrada Pajla donde se proyecta la presa Pajla se dispone de seis (06) meses de enero a junio. En ese sentido, distribuir en forma adecuada el volumen regulado en los meses de enero a julio concordante con la disponibilidad de la quebrada Pajla. **2.** Aclarar si existe superposición con un derecho otorgado o si se tratan de área nuevas y formular su proyecto en forma adecuada. **3.** Recalcular el balance hídrico considerando los derechos otorgados que la quebrada Pajla. **4.** Replantear el área bajo riego tomando en cuenta que su estudio hidrológico considera derechos existentes;

Que, con Carta N° 130-2024-CONSORCIO EXPEDIENTE RIEGO-PAJLA-RC de 2024-11-18 el administrado cumple con subsanar las observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 64-2024-RHAT;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 104-2024/RHAT de 2024-10-12 que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, concluye que el expediente administrativo ha cumplido con los requisitos requeridos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, por lo tanto; es factible atender el procedimiento administrativo sobre la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario con un volumen de agua de 453 887,12 m<sup>3</sup>/año proveniente de la quebrada Paila; para el proyecto «Creación del servicio de provisión de agua para riego a través de represa en la quebrada Pajla en el distrito de Ayauca - provincia de Yauyos – departamento de Lima» CUI N° 2549232; a favor de la empresa Consorcio Expediente Riego con RUC N° 20612172995;

Que, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente y conforme a la evaluación técnica, la publicación y colocación del Aviso Oficial N° N°0027-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC y estando que, a la fecha no existe oposición al trámite solicitado, la suscrita concluye que se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial con fines de uso agrario con un volumen de agua de 453 887,12 m<sup>3</sup>/año proveniente de la quebrada Paila; para el proyecto «Creación del servicio de provisión de agua para riego a través de represa en la quebrada Pajla en el distrito de Ayauca - provincia de Yauyos – departamento de Lima» CUI N° 2549232; a favor de la empresa Consorcio Expediente Riego con RUC N° 20612172995;

Que, estando al Informe Legal 175-2024-LACL de 2024-12-13, el Informe Técnico 104- 2024/RHAT de 2024-10-12; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 011BDB2E

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de la quebrada Pajla, con un volumen de agua de 453 887,12 m<sup>3</sup>/año, por seis meses (enero a junio), para el proyecto «Creación del servicio de provisión de agua para riego a través de represa en la quebrada Pajla en el distrito de Ayauca - provincia de Yauyos – departamento de Lima» CUI N° 2549232; a favor de la empresa Consorcio Expediente Riego con RUC N° 20612172995, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S											Fuente de Agua	
	Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)						
Departamento: Lima Provincia : Yauyos Distrito : Ayauca	385 538			8 606 265			3 913					Quebrada Pajla	
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m <sup>3</sup> )	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
	62 700	107 792,44	202 700	57 466,04	17 007,84	6 220,80							453 887,12

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3°.-** Se anexa el Informe Técnico N° 104-2024/RHAT de 2024-10-12, como parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la empresa Consorcio Expediente Riego y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.